

1.- NORMATIVA DE COMPETICIÓN.

1.1.- NORMATIVA LIGAS NORTE CATEGORÍAS SUB18 A SUB12

De acuerdo con lo propuesto por las Juntas Directivas de las dos federaciones (FRPA y FCR), y aprobado por sus Asambleas Generales. Se seguirá lo establecido en la presente Normativa de Competición, en caso de no verse reflejada una circunstancia se seguirá lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER.

1º.- INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS.

Todos los equipos deberán realizar la inscripción con un mes de antelación para cada competición. Se enviará una Circular de la FRPA para abonar la inscripción.

Las fichas federativas se tramitarán a través de la plataforma matchready y deberán estar aprobadas y activas antes del miércoles de inicio de la competición, así como cada miércoles antes del fin de semana de competición para aquellas fichas que se tramiten durante el año.

2º.- ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.

1. Los partidos se disputarán en el campo y horario designado por el equipo local (nombrado en primer lugar). La programación del partido deberá remitirse a secretaria@rugbyasturias.org, secretaria@rugbycantabria.com, direccion.tecnica@rugbyasturias.org, arbitros@rugbyasturias.org y arbitros@rugbycantabria.com, antes del viernes de la semana anterior a las 15:00 horas,

debiendo incluir el campo y horario designado, así como colores de camiseta, pantalón y medias.

2. El club organizador deberá tener concertado una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de estos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.
3. Los partidos deberán jugarse dentro del siguiente horario. Fuera de estos horarios se podrá jugar siempre y cuando los dos equipos estén de acuerdo, y bajo autorización de las federaciones:
 - a. Sábados: desde las 11:00 y hasta las 18:00 horas (última hora de comienzo del partido), siempre y cuando la luz sea suficiente, ya sea natural o artificial.
 - b. Domingos: desde las 11:00 horas hasta las 16:00 horas (última hora de comienzo del partido).
4. Los cambios de terreno, fecha u hora dentro de la misma jornada se autorizarán siempre que los dos Clubes implicados manifiesten por escrito su conformidad antes de las 11:00 h del miércoles anterior al partido).
5. **Es OBLIGATORIA la presencia de MÉDICO colegiado**, que deberá identificarse al árbitro mediante DNI y carné de colegiado, en el caso de no llevar la documentación, el club tendrá 48h para presentar la documentación a las federaciones. El partido no podrá iniciarse sin la presencia del **Médico**, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente.

6. Será obligatoria en todos los partidos la presencia de un **Entrenador**, un **Delegado de Club**, y un **Delegado de Campo**, provistos de la correspondiente licencia y no pudiendo figurar en el Acta por ningún otro concepto, salvo el **Entrenador**. Los delegados se presentarán al árbitro con tiempo suficiente antes del inicio del partido. El **Delegado de Club** estará provisto de todas las licencias, ya sea en formato digital o papel (dicho formato deberá ser legible y cómodo para su comprobación), y cumplimentará y firmará el Acta Digital debiendo permanecer a disposición del árbitro hasta el final del partido para cerrar el Acta.
7. Todos los participantes deportistas y clubes deberán cumplir con lo establecido en el Protocolo COVID aprobado por la Consejería de Salud del Principado de Asturias y Cantabria en sus respectivos territorios.

3°.- FECHAS LIBRES Y APLAZAMIENTO DE PARTIDOS.

Salvo consentimiento previo de las Federaciones, o por disposición de ellas ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar ni las fechas, ni los campos, ni el horario en que se han de jugar los partidos según el calendario fijado.

Para ser válidos, los aplazamientos habrán de ser solicitados por escrito antes de las 11:00 horas, del viernes de la semana anterior en la que está programado el encuentro que se desea aplazar. El aplazamiento será por mutuo acuerdo por lo que el escrito deberá estar firmado y sellado por ambos clubes. En él, además deberá

fijarse la nueva fecha de celebración del encuentro que, en caso de un encuentro correspondiente a la primera vuelta, será anterior a la fecha de inicio de la segunda vuelta.

No se concederá aplazamiento a un equipo que ya tenga aplazado algún encuentro. Dada la escasez de fechas disponibles se ruega a los Clubes que extremen el rigor en la solicitud de peticiones de aplazamiento.

4°.- CLUBES PARTICIPANTES.

Si un Club presenta más de un equipo en la misma división de esta competición, sólo podrá optar a disputar el Playoff por el título el equipo mejor clasificado.

Si alguno de los equipos situados en los puestos que den derecho a disputar el Playoff de Ascenso a División de Honor B o no reuniera los requisitos reglamentariamente exigidos por la FER, será sustituido por el inmediatamente siguiente en la clasificación.

5°.- JUGADOR@S PARTICIPANTES.

Se observarán en todo caso las siguientes limitaciones:

- 1) En cuanto a edades:
 - a) Sub 18: podrán participar todos los jugadores Sub 18 y los jugadores Sub 16 de segundo año.
 - b) Sub 16: podrán participar las jugadoras Sub 18 de primer año, los/as jugadores/as Sub 16 y los/as jugadores/as Sub 14 de segundo año.

- c) Sub 14: podrán participar las jugadoras Sub 16 de primer año, los/as jugadores/as Sub 14 y los/as jugadores/as Sub 12 de segundo año.
 - d) Sub 12: podrán participar los/as jugadores/as Sub 12 y los/as jugadores/as Sub 10 de segundo año.
- 2) En lo referente a los jugadores de **formación y no de formación**, se estará, en todo, a lo dispuesto por la FER.
- 3) Un jugador solo podrá disputar minutos en dos partidos de la misma jornada con su club, en el caso de solo haber sustituido temporalmente, por conmoción cerebral o tarjeta amarilla, a otro jugador en el primero de ellos.
- 4) El número mínimo de jugadores para comenzar válidamente un encuentro será de 11 jugadores.

6°.- NÚMERO DE SUSTITUCIONES.

Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada equipo, deberá entregar al Árbitro las licencias de los jugadores que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de juego, si el equipo hace constar en el acta 23 jugadores seis de ellos, como mínimo, deben estar capacitados para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de marcarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de reemplazos tácticos debe ser de tres jugadores de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

JUGADORES	Número mínimo de jugadores adecuadamente entrenados y con experiencia
15 o menos	3 jugadores que puedan jugar en la primera línea
16, 17 o 18	4 jugadores que puedan jugar en la primera línea
19, 20, 21 o 22	5 jugadores que puedan jugar en la primera línea
23	6 jugadores que puedan jugar en la primera línea

7°.- CESIÓN DE JUGADOR@S.

1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLUBES:

a. Ambos Clubes, a los efectos Receptor y Cedente, deberán realizar escrito de solicitud dirigido a las federaciones, anunciando este acuerdo de colaboración de cesión de jugadores, firmado por los representantes legales de los Clubes antes del comienzo de la competición.

b. En el escrito se especificará claramente la categoría donde se realiza esta cesión, y cuál es el Club Receptor de los deportistas y el Cedente.

c. Se especificará claramente para que “competición” es el acuerdo, que no podrá ser revocado durante la vigencia de esta. La federación definirá que es “competición” para cada formato.

d. La cesión de jugadores no genera ningún tipo de derecho económico o deportivo a los Clubes Receptor o Cedente.

e. A efectos de disciplina deportiva cualquier falta cometida por un jugador cedido que corresponda a un club, será asumida por el Club que lo alinea en su equipo.

1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES:

a. Debe constar el consentimiento de los jugadores o sus representantes legales en caso de ser menores de edad, para la cesión, con constancia de la competición para la que se hace.

b. Los jugadores jugarán con la licencia de su club de origen (Club Cedente).

c. Las faltas cometidas por los jugadores que se alinean como cedidos en otros Clubes, no les eximen de la responsabilidad que tienen como federados ni de la responsabilidad por perjuicios al Club con el que se alinean.

d. Los jugadores que hayan solicitado por medio de sus Clubes la cesión para jugar con otro equipo tienen derecho a

renunciar. No obstante, deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Comunicarlo a su Club de origen y de destino con al menos 15 días de antelación, con copia a las federaciones.
2. No podrán ser cedidos para la misma competición a otro Club.

8°.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

Una vez finalizados los encuentros, el árbitro del partido cerrará el acta en la misma instalación para que el resultado sea actualizado en la plataforma de competición. En caso de fuerza mayor y debidamente justificada y comunicada, el árbitro tendrá un plazo de 4 horas para cerrar el acta, sólo en este caso, tanto el club que actúe como local como el árbitro comunicarán el resultado y los bonus (ofensivo y defensivo) de su partido a la FRPA y a la FCR por correo electrónico a secretaria@rugbyasturias.org, secretaria@rugbycantabria.com, direccion.tecnica@rugbyasturias.org, arbitros@rugbyasturias.org y arbitros@rugbycantabria.com.

9°.- ÁRBITROS Y JUECES DE LATERAL.

Los árbitros que dirijan los encuentros de esta Competición serán designados por los Comités de Árbitros de la FRPA y la FCR.

Quienes actúen como Jueces de Lateral, deberán estar en posesión de algún tipo de licencia federativa y serán designados uno por cada equipo, salvo que las Federaciones por circunstancias específicas estimen designar dos árbitros como jueces de lateral.

10°.- SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.

1. Las federaciones han acordado que el órgano disciplinario de las Ligas Norte sea el Juez Único y el Comité de Apelación de la FRPA según la Circular nº 2 de la temporada 2021- 2022, de acuerdo con cuanto dispone el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER y lo establecido en la presente Normativa.

2. El Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, ejercerá sus competencias en relación con los partidos de dichas competiciones, que se celebren en territorio de la comunidad autónoma del Principado de Asturias y su homólogo Cántabro para los que se celebren en su comunidad.

Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren con la participación en estas ligas un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios de la FRPA en primera y segunda instancia y de los Comités de Disciplina Deportiva Autonómicos en tercera instancia del territorio en el que se desarrollen los encuentros, independientemente que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.

Si resueltos por el Comité Autonómico aún se iniciase recurso, este se efectuara ante la jurisdicción a la que le corresponda conocer sus recursos.

El Comité Nacional de Disciplina Deportiva podrá resolver sobre infracciones tipificadas en los artículos 211 y 212 del Reglamento General de la FER.

11°.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El equipo que no remita la programación de su partido el viernes de la semana anterior a las 15:00 horas, será sancionado con una multa de 60€ la primera, y 90€ la segunda y sucesivas veces.
2. La incomparecencia se sancionará con una multa de 300 €. Además, será por cuenta del equipo no presentado el pago de los gastos generados al equipo no infractor.
3. El incumplimiento del art. 2º.6 relativo al **Entrenador** y a los **Delegados de Club y de Campo**, se sancionará con una multa de 100 €. El árbitro será el encargado de reflejar la falta de cualquiera de ellos en el acta.
4. El incumplimiento de la obligación prevista en art. 2º.5 "disponer de médico o ambulancia" se sancionará como Falta Grave, y una multa al club por importe de 250 €.
5. Por incumplimientos de lo dispuesto en la PROTOCOLO DE PREVENCIÓN COVID-19 PARA ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIÓN (del 29 de septiembre de 2021) debido a la Covid19 aprobado por la Consejería de Salud del Principado de Asturias.
 - a) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 2 sobre los compromisos de los organizadores respecto de las personas y entidades participantes pertenecientes a los diferentes colectivos y estamentos, se sancionará con una multa de hasta 150 euros.
 - b) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 A, se sancionará con una multa de hasta 150 euros.
 - c) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 B, se sancionará con una multa de 50 euros.

- d) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 D se sancionará con una multa de 50 euros.
- e) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 E1 y E2, se sancionará con una multa de 100 euros.
- f) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 E3 y E4, se sancionará con una multa de 50 euros.
- g) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 F, se sancionará con una multa de 250 euros.

6. Las decisiones del Juez Único serán comunicadas por escrito a los clubes directamente implicados y podrán ser consultadas en las sedes de la Federaciones y en sus páginas web (www.rugbyasturias.org).

7. Las responsabilidades por los hechos extradeportivos que pudieran producirse en el transcurso de los partidos podrán imputarse a los Clubes y personas a los que el Reglamento de Partidos y Competiciones considera sometidos a la disciplina de la Federación.

8. Para el resto de sanciones no recogidas en esta normativa se seguirán las normativas de la FER, siendo posible una reducción del 50% de las cuantía recogidas en dichas normativas.

12°.- VIGENCIA.

Cuanto se establece en la presente Normativa entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por las federaciones de mutuo acuerdo siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.